INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal, 16 de marzo de 2021. Se deja en el sentido que corrida en traslado a la parte demandada, la liquidación presentada por la parte demandante, guardó silencio; Además, luego de revisada la misma se pudo verificar que se encuentra ajustada a la realidad procesal. A despacho, para que se sirva proveer.

Luis Horacio Peláez Ocampo

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el Informe secretarial que antecede, se imparte APROBACIÓN a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de ROVIRA JARAMILLO MEJIA frente a MARISOL MEDINA TRIANA y otro, toda vez que se encuentra ajustada a la realidad procesal y la parte demandada dentro del término de Ley no presentó objeción alguna frente a la misma.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA JUEZ